

M E M O R I A QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "TEXTIL ALCOYANA, S.A." SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DIA 24 DE MARZO DE 1950.-

=====

Señores accionistas:

Otro ejercicio social ha cerrado sus balances desde la última vez que se reunió esta Junta General y gustosos cumplimos el deber que nuestros Estatutos nos imponen convocándoos a esta Asamblea, de la que esperamos merecer la aprobación de nuestra gestión durante el año mil novecientos cuarenta y nueve.

Pocas vicisitudes internas podemos reflejar en esta Memoria que afecten directamente a esta Textil Alcoyana, que ha venido desenvolviendo su vida sin ninguna circunstancia que modifique su normalidad.

Durante el año mil novecientos cuarenta y nueve se implantó la nueva legislación de seguros sociales prevista en los Decretos de 29 de marzo de 1948 y 7 de junio de 1949, que implicaban una nueva forma de liquidación y una nueva denominación de salario a efectos de estos seguros. Las liquidaciones posteriores al 1º de julio de 1949 se han venido haciendo con arreglo a dichos Decretos, habiéndose previamente asesorado a los asociados sobre la forma de redacción de las nóminas en los libros de salarios.

En el año cerrado en 31 de diciembre de 1949, Textil Alcoyana, S.A. ha satisfecho por orden y cuenta de sus asociados las siguientes cantidades:

Por Seguros Sociales Unificados (Enfermedad, Subsidio Familiar, Vejez y Cuota Sindical)	7.158.656'60 Pts.
A la Caja de Jubilaciones de Barcelona .....	2.734.392'19 "
Por Accidentes de Trabajo .....	611.054'60 "
Y por Plus de Cargas Familiares .....	<u>3.168.123'62</u> "
Total .....	13.672'227'01 "

Y por cuenta de la Caja de Jubilaciones y Suosidios de Barcelona hemos pagado a los beneficiarios .....

1.651.484'35 pts.
-------------------

Habiendo quedado por tanto, a favor de la referida Caja, pesetas 1.082.907'84, lo que viene a representar un 40% aproximadamente de las cuotas ingresadas, debiendo tenerse muy en cuenta al considerar

estos porcentajes, que la mayoría de las empresas del género de punto ingresan directamente en Barcelona la cuota que les corresponde, pagando nosotros las pensiones de los obreros beneficiarios.

Como Decretos más importantes en el pasado año merecen destacarse el de 11 de marzo, sobre el cese de la obligación de constituir la Reserva legal y el de 27 de julio de 1949 dando carácter acumulativo a los porcentajes de antigüedad.

Característica general del año 1949, ha sido la ininterrumpida depresión económica que tanto ha influido en la industria y el comercio nacionales y de cuyo carácter general y progresivo no podía escapar la nuestra. La continua subida de las materias base de nuestra industria, y la ausencia cada vez más acentuada de demanda, están creando una situación de asfixia que, de no resolverse en plazo relativamente corto, llevarán a la industria textil a un desequilibrio económico que pudiera degenerar en situaciones irreparables.

Estatutariamente corresponde cesar en sus cargos a los Consejeros D. Rafael Llopis Ivorra, D. José Aura Colomina, D. Joaquín Petit Aura y D. Romualdo Aracil Casasempere, para sustituir a los cuales el Consejo propone a don Francisco Cardenal Gadea, Don Adolfo Bernabeu Llopis, D. Eduardo Pla Botí y don José Pérez Martínez.

Si todo lo expuesto merece vuestra aprobación, ésta es la mayor recompensa que de vosotros espera vuestro Consejo.